

2012-1283 OFICIO

Desde Boletín Informativo CENDOJ - Seccional Nivel Central <informativoscendoj@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mar 11/11/2025 11:57

 1 archivo adjunto (274 KB)

2012-1283 009OficioDireccion.pdf;



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá
Carrera 10 No. 19 –65 piso 8 Edificio Camacol Tel 3532666 Ext 74110 o
018000110194

E-mail: j10pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C 07 de noviembre de 2025

Oficio N° 2143

Señores

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

info@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400304420120128300
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S-A DEMANDADO: JUAN FELIPE
IGLESIAS PEREZ C.C. 15.932.149.

Me permito comunicarle que este despacho judicial, mediante providencia de fecha Treinta (30) de octubre de dos mil veinticinco (2025), dispuso:

- a. **COMUNICAR** a todos los despachos judiciales del país sobre la iniciación de este trámite de levantamiento de medidas cautelares.
- b. **INFORMAR** a todos los despachos judiciales del país que, en caso de existir embargo de remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar vigente, que se hubiere decretado en alguno de sus procesos respecto del trámite ejecutivo que se adelantó en este Juzgado en donde figuró como demandante BANCO POPULAR S.A y como demandado JUAN FELIPE IGLESIAS PEREZ, dispondrán de un término de veinte (20) días para informarlo, a efecto de adoptar las medidas pertinentes. Se les hace saber que en la mencionada actuación se inscribió el embargo respecto de la cuenta bancaria del demandado en el Banco Davivienda S.A., la cual se encuentra vigente.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR RESPUESTA SI ES NEGATIVA.

Sírvase proceder de conformidad a lo comunicado por el Juzgado.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO INDICANDO SU NUMERO DE RADICACIÓN.

CUALQUIER TACHÓN, ENMENDADURA, O FALTA DE FIRMA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

Firmado Por:

Santiago Andres Baquero Vargas
Secretario
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 010 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá D.C. Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7433123d79fe335b56cea0e546ea76e7d499dba8390e97f2ae7abba50f813a08**

Documento generado en 07/11/2025 09:03:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá
Carrera 10 No. 19 –65 piso 8 Edificio Camacol Tel 3532666 Ext 74110 o
018000110194

E-mail: j10pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C 07 de noviembre de 2025

Oficio N° 2143

Señores

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

info@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400304420120128300
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S-A DEMANDADO: JUAN FELIPE
IGLESIAS PEREZ C.C. 15.932.149.

Me permito comunicarle que este despacho judicial, mediante providencia de fecha Treinta (30) de octubre de dos mil veinticinco (2025), dispuso:

- a. **COMUNICAR** a todos los despachos judiciales del país sobre la iniciación de este trámite de levantamiento de medidas cautelares.
- b. **INFORMAR** a todos los despachos judiciales del país que, en caso de existir embargo de remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar vigente, que se hubiere decretado en alguno de sus procesos respecto del trámite ejecutivo que se adelantó en este Juzgado en donde figuró como demandante BANCO POPULAR S.A y como demandado JUAN FELIPE IGLESIAS PEREZ, dispondrán de un término de veinte (20) días para informarlo, a efecto de adoptar las medidas pertinentes. Se les hace saber que en la mencionada actuación se inscribió el embargo respecto de la cuenta bancaria del demandado en el Banco Davivienda S.A., la cual se encuentra vigente.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR RESPUESTA SI ES NEGATIVA.

Sírvase proceder de conformidad a lo comunicado por el Juzgado.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO INDICANDO SU NUMERO DE RADICACIÓN.

CUALQUIER TACHÓN, ENMENDADURA, O FALTA DE FIRMA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

Firmado Por:

Santiago Andres Baquero Vargas
Secretario
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 010 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7433123d79fe335b56cea0e546ea76e7d499dba8390e97f2ae7abba50f813a08
Documento generado en 07/11/2025 09:03:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>